

DISPOSICIÓN SDEyVE Nº 002/2021.

Viedma, 02 de marzo de 2021.

VISTO, los Expedientes N° 1550/2019 y N° 1548/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Expediente N° 1550/2019 se tramita el plan de estudios de la carrera Licenciatura en Sistemas.

Que por medio del Expediente N° 1548/2019 se tramita el plan de estudios de la carrera Licenciatura en Comunicación Social.

Que la Resolución CSDEyVE N° 038/2020 determinó que las carreras Licenciatura en Sistemas y Licenciatura en Comunicación Social de la Sede Atlántica deben realizar la adecuación de su planes de estudio con el objeto de implementar los espacios curriculares y contenidos para la enseñanza del idioma inglés aprobados por Resolución CSDEyVE N° 030/2020, en el ciclo 2021.

Que la Resolución CSDEyVE N° 032/2020 determinó que la carrera Licenciatura en Comunicación Social debe realizar la adecuación de su plan de estudios a los Criterios Académicos Básicos en el ciclo 2021.

Que por lo expuesto ambas carreras debe realizar modificación de plan de estudios durante el presente ciclo lectivo conforme al procedimiento aprobado por Disposición SDEyVE N° 003/2020.

Que la carrera de Licenciatura en Sistemas cuenta con la necesidad de brindar a los estudiantes ingresantes, los espacios curriculares Razonamiento y Resolución de Problemas (RRP) e Introducción a la Lectura y Escritura Académica (ILEA), los que se complementan entre sí y con las demás asignaturas del primer año de manera horizontal y vertical. Esta integración permite a los estudiantes una mejor articulación, desempeño y una mejor retención desde el inicio de la carrera.

Que en la asignatura Introducción a la Lectura y Escritura Académica (ILEA) se desarrollan habilidades de comprensión y producción textual, orientadas a textos específicos del área de Sistemas de Información, facilitando que los estudiantes ingresantes a la carrera realicen una introducción guiada a la comprensión de



enunciados de problemas y textos instruccionales como paso previo e instancia facilitadora para la apropiación de los contenidos de otras asignaturas, como matemática y programación.

Que en la asignatura Razonamiento y Resolución de Problemas (RRP), se desarrolla la capacidad de razonamiento y la habilidad de interpretar, modelar y resolver problemas y contribuye asimismo a fortalecer el razonamiento lógico que se requiere para los procesos de abstracción necesarios para plantear y modelar situaciones problemáticas. La asignatura destaca su importancia en la nivelación de conocimientos matemáticos que los estudiantes poseen de las escuelas secundarias, con el objetivo de prepararlos para las siguientes instancias contempladas en el plan de estudios de la carrera.

Que a diez años de la implementación del Plan de Estudios, el Consejo Asesor de la Carrera de Licenciatura en Comunicación Social, desarrolló un proceso de evaluación curricular con participación de los diferentes claustros.

Que como resultado de dicho análisis, surge la necesidad de revertir las bajas tasas de retención en el ingreso y en el egreso.

Que en virtud de los indicadores de eficiencia interna identificados por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional de Río Negro y por la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, se formularon como estrategias pedagógicas dos talleres extracurriculares.

Que el primero de ellos, Producción y Experimentación Audiovisual, busca mejorar los indicadores en el ingreso, ya que el mismo procura iniciar a los/las estudiantes, más tempranamente, en cuestiones técnicas y prácticas vinculadas a la producción audiovisual, de manera de complementar la fuerte formación conceptual del primer año.

Que el segundo de ellos, Tutorías para el Trabajo Final de Carrera, se propone como instancia de acompañamiento al egreso, específicamente, para la formulación de proyectos de trabajos finales de carrera que se encuadran en formatos novedosos para la tradición universitaria, como son los trabajos finales de producción y/o de planificación.

Que en el marco de su competencia, el Vicerrector de la Sede Atlántica



autorizó mediante Disposición ATL 20/21 "de manera excepcional y hasta tanto se modifique el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social", el dictado de las siguientes "Actividades Complementarias" al Plan de Estudio, aprobado por Resolución CDEyVE Nº 011/12: 1) Producción y Experimentación Audiovisual: Anual - 96 horas - para estudiantes de 1er año; 2) Taller de Tutorías para el Trabajo Final de Carrera: Cuatrimestral - 2do cuatrimestre - 80 hs. Totales - tener el 65% de la carrera aprobada, condición necesaria para la presentación del plan de TFC (Reglamento de TFC Sede Atlántica, art. 6) y determinó que las mismas son de carácter obligatorio para todos los/as estudiantes de la carrera.

Qué, asimismo y en el mismo marco, el Vicerrector de la Sede Atlántica autorizó mediante Disposición ATL N° 24/21 "de manera excepcional y hasta tanto se modifique el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Sistemas, el dictado de las siguientes "Actividades Complementarias" al Plan de Estudio, aprobado por Resolución ME Nº 198/15: 1) Razonamiento y Resolución de Problemas (RRP) – Cuatrimestral -64 hs; 2) Introducción a la Lectura y Escritura Académica (ILEA)- Cuatrimestral- 64 hs. y determinó que las mismas son de carácter obligatorio para todos los/as estudiantes de la carrera.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, conforme a lo estipulado en la Resolución CPyGE N° 011/14 tiene responsabilidad directa en el proceso y competencia para "proponer criterios para la programación e implementación de la oferta académica de grado y postgrado, y asistir a las Sedes en la elaboración de las propuestas" y para "promover estudios que permitan la detección, pertinencia y factibilidad de las necesidades estratégicas y demandas de formación para orientar y planificar los proyectos de oferta académica de grado y postgrado de la Universidad, coordinando con las Sedes la realización de los mismos.

Que en virtud a lo expuesto resulta oportuno autorizar el dictado de las asignaturas anteriormente mencionadas, durante el ciclo 2021, hasta tanto las mismas queden reflejadas en las propuestas académicas de los nuevos planes de estudio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral Nº 824/2018.



Por ello,

EL SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el dictado de las siguientes "Actividades Complementarias" al Plan de Estudio de la Licenciatura en Sistemas, aprobado por Resolución ME Nº 198/15 durante el ciclo 2021:

- Razonamiento y Resolución de Problemas (RRP) Cuatrimestral -64 hs.
- Introducción a la Lectura y Escritura Académica (ILEA)- Cuatrimestral- 64
 hs.
- El requisito para el cursado de ambas asignaturas es ser estudiante ingresante del primer año de la carrera. Como pre-requisito se ubica al curso de ingreso el cual habilita que los estudiantes ingresantes puedan cursar ambas asignaturas durante el primer cuatrimestre.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el dictado de las siguientes "Actividades Complementarias" al Plan de Estudio de la Licenciatura en Comunicación Social, aprobado por Resolución CDEyVE Nº 011/12, durante el ciclo 2021:

- Producción y Experimentación Audiovisual: Anual 96 hs para estudiantes de 1er año.
- Taller de Tutorías para el Trabajo Final de Carrera: Cuatrimestral 2do cuatrimestre 80 hs. Totales tener el 65% de la carrera aprobada, condición necesaria para la presentación del plan de TFC (Reglamento de TFC Sede Atlántica, art. 6).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y cumplido, archivar.